



ACTA No. 1
NOMBRAMIENTO DIRECTIVA
CORPORACIÓN CLUB DE INVESTIGADORES

Hoy 28 de septiembre de 2022, siendo las 19h30, a través de la plataforma ZOOM, se reúnen los abajo firmantes con el objeto de elegir la Directiva de la organización, de acuerdo al siguiente orden del día:

1. Constatación de la asistencia.
2. Nombramiento de la Directiva.

1. Constatación de la asistencia: Con presencia de los siguientes miembros se da inicio a la reunión






- Wilson Patricio Chiluiza Vásquez
- Doris Soledad Parra Rocha
- Denisse Maricela Salcedo Aparicio
- Braulio Alex Mora Benítez
- Andrea Cristina Valencia Altamirano
- Gladys Teresa Mariño Paredes
- Edgar Alberto Cobo Granda
- Mayra Lorena Cárdenas Alvarado
- César Augusto Narváez Vilema
- Po Chun Lee Yeh
- Jhoanna Carolina Herrera Vallejo

2. Nombramiento de la Directiva:



Dando cumplimiento a lo notificado por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación en el Acuerdo No. SENESCYT -2022-036 con fecha 20 de septiembre de 2022, donde indica de acuerdo al Artículo 4. Disponer a la CORPORACIÓN CLUB DE INVESTIGADORES que de manera imperante e irrestricta dentro del plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la notificación con el presente Acuerdo, deberá elegir su Directiva y remitir a esta Secretaría de Estado la nómina de dicho órgano directivo definitivo, en apego y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales y, en concordancia con el periodo establecido en su Estatuto, para su respectivo registro.



Por consiguiente, bajo la dirección del señor Wilson Patricio Chiluita Vásquez, todos los presentes por unanimidad expresan su voluntad de ratificar a los miembros en las dignidades como se detalla a continuación:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRE	C.I	FIRMA DÍGITAL
PRESIDENTE	Chiluita Vásquez Wilson Patricio	1715028179	 Firmado electrónicamente por: WILSON PATRICIO CHILUITA VASQUEZ
VICEPRESIDENTE	Parra Rocha Doris Soledad	1713855920	 Firmado electrónicamente por: DORIS SOLEDAD PARRA ROCHA
SECRETARIA	Salcedo Aparicio Denisse Maricela	0915727382	 Firmado electrónicamente por: DENISSE MARICELA SALCEDO APARICIO
TESORERO	Narváez Vilema César Augusto	0603471277	 Firmado electrónicamente por: CESAR AUGUSTO NARVAEZ VILEMA
PRIMER VOCAL PRINCIPAL	Mora Benítez Braulio Alex	1712816683	 Firmado electrónicamente por: BRAULIO ALEX MORA BENITEZ
SEGUNDO VOCAL PRINCIPAL	Cárdenas Alvarado Mayra Lorena	1705425518	 Firmado electrónicamente por: MAYRA LORENA CARDENAS ALVARADO
TERCER VOCAL PRINCIPAL	Valencia Altamirano Andrea Cristina	1003010830	 Firmado digitalmente por ANDREA CRISTINA VALENCIA ALTAMIRANO
PRIMER VOCAL SUPLENTE	Lee Yeh Po Chun	1712278611	 Firmado electrónicamente por: PO CHUN LEE YEH
SEGUNDO VOCAL SUPLENTE	Mariño Paredes Gladys Teresa	1203315708	 Firmado electrónicamente por: GLADYS TERESA MARINO PAREDES



TERCER VOCAL SUPLENTE	Herrera Vallejo Jhoanna Carolina	0603986563	 Firmado electrónicamente por: JHOANNA CAROLINA HERRERA VALLEJO
SÍNDICO	Cobo Granda Edgar Alberto	0919632349	 Firmado electrónicamente por: EDGAR ALBERTO COBO GRANDA

Sin tener ningún otro punto que tratar, se levanta la sesión, a las 20H47.



Firmado electrónicamente por:
**WILSON PATRICIO
CHILUITA
VASQUEZ**

Chiluita Vásquez Wilson Patricio
PRESIDENTE



Firmado electrónicamente por:
**DENISSE MARICELA
SALCEDO APARICIO**

Salcedo Aparicio Denisse Maricela
SECRETARIA



CLUB DE INVESTIGADORES

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUTIVA DE LA CORPORACIÓN CLUB DE INVESTIGADORES

En la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, hoy 11 de octubre de 2021, a las 18h00, se reúnen los abajo firmantes con el objeto de constituir libre y voluntariamente una organización de derecho privado con finalidad social y sin fines de lucro.

Bajo la dirección del señor Wilson Patricio Chiluiza Vásquez, los presentes en su calidad de miembros fundadores expresan su voluntad de constituir la organización denominada Corporación Club de Investigadores, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 12, literal c) del Reglamento Personalidad Jurídica Organizaciones Sociales, por lo que proceden a realizar la Asamblea General Constitutiva de la Organización en Formación.

a) Nombre de la organización: Corporación Club de Investigadores

b) Nombres y apellidos completos, nacionalidad y número del documento de identidad de cada uno de los miembros fundadores

APELLIDOS Y NOMBRE	NACIONALIDAD	C.I
Chiluiza Vásquez Wilson Patricio	ECUATORIANA	1715028179
Parra Rocha Doris Soledad	ECUATORIANA	1713855920
Salcedo Aparicio Denisse Maricela	ECUATORIANA	0915727382
Narváez Vilema César Augusto	ECUATORIANA	0603471277
Mora Benítez Braulio Alex	ECUATORIANA	1712816683
Cárdenas Alvarado Mayra Lorena	ECUATORIANA	1705425518
Valencia Altamirano Andrea Cristina	ECUATORIANA	1003010830
Lee Yeh Po Chun	ECUATORIANA	1712278611
Mariño Paredes Gladys Teresa	ECUATORIANA	1203315708
Herrera Vallejo Jhoanna Carolina	ECUATORIANA	0603986563
Cobo Granda Edgar Alberto	ECUATORIANA	0919632349

c) Voluntad de los miembros fundadores de constituir la misma: Los miembros fundadores expresamos nuestra voluntad y consentimiento de constituir la organización Corporación Club de Investigadores, y nos comprometemos a dar cumplimiento al Reglamento Personalidad Jurídica Organizaciones Sociales.

d) Fines y objetivos generales que se propone la organización:

1. El desarrollo de la educación superior y la ciencia, tecnología e innovación;
2. El estudio, la investigación científica, innovación y desarrollo tecnológico;
3. El acceso y uso de conocimientos científicos, tecnológicos y de saberes ancestrales a través de módulos electrónicos que integren información validada;
4. La recuperación fortalecimiento, potencialización de los saberes ancestrales en
5. coexistencia con el conocimiento científico;



CLUB DE INVESTIGADORES

6. La promoción del mejoramiento de la calidad de la educación superior; y,
7. Organizaciones cuyos ámbito y objetivos estén relacionados con la educación superior, ciencia y tecnología, investigación científica, innovación y desarrollo tecnológico, saberes ancestrales, etc., siempre y cuando su objetivo principal NO sea la generación de recursos económicos a través de la producción o comercialización de estos bienes o servicios, ni lo relacionado con el derecho al trabajo.
8. Establecer enlaces estratégicos entre instituciones educativas;
9. Fortalecer el trabajo en equipo a través del intercambio de conocimiento y experiencias;
10. Organizar congresos, cursos, conversatorios, talleres, seminarios y/ o cualquier actividad académica o formativa que tenga como intención el fomento de la formación continua;
11. Los demás propósitos y fines que competen a una entidad gremial;

e) Nómina de la directiva provisional:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRE	NACIONALIDAD	C.I
PRESIDENTE	Chiluiza Vásquez Wilson Patricio	ECUATORIANA	1715028179
VICEPRESIDENTE	Parra Rocha Doris Soledad	ECUATORIANA	1713855920
SECRETARIA	Salcedo Aparicio Denisse Maricela	ECUATORIANA	0915727382
TESORERO	Narvárez Vilema César Augusto	ECUATORIANA	0603471277
PRIMER VOCAL PRINCIPAL	Mora Benítez Braulio Alex	ECUATORIANA	1712816683
SEGUNDO VOCAL PRINCIPAL	Cárdenas Alvarado Mayra Lorena	ECUATORIANA	1705425518
TERCER VOCAL PRINCIPAL	Valencia Altamirano Andrea Cristina	ECUATORIANA	1003010830
PRIMER VOCAL SUPLENTE	Lee Yeh Po Chun	ECUATORIANA	1712278611
SEGUNDO VOCAL SUPLENTE	Mariño Paredes Gladys Teresa	ECUATORIANA	1203315708
TERCER VOCAL SUPLENTE	Herrera Vallejo Jhoanna Carolina	ECUATORIANA	0603986563
SÍNDICO	Cobo Granda Edgar Alberto	ECUATORIANA	0919632349

f) Nombres, apellidos y número del documento de identidad de la persona que se hará responsable de realizar el trámite de legalización de la organización, teléfono, correo electrónico y domicilio donde recibirá notificaciones:

La directiva provisional delega a Chiluiza Vásquez Wilson Patricio C.I 1715028179 como la persona responsable que se hará cargo del trámite de legalización de la Corporación



CLUB DE INVESTIGADORES

Club de Investigadores, con teléfono celular número 0984277777 correo electrónico onlywilsonfr@hotmail.com y domicilio en Calle Manuel Valdiviezo y Pasaje A. Edificio Altos del Pinar N 49-23 donde recibirá las notificaciones.

g) Estatutos aprobados por la asamblea: Se adjuntan en documento anexo los Estatutos debidamente aprobados por la Asamblea.

h) Indicación del lugar en que la organización social, en proceso de aprobación de la personalidad jurídica, tendrá su domicilio, con referencia de la calle, parroquia, cantón, provincia, número de teléfono, fax, o dirección de correo electrónico y casilla postal, en caso de tenerlos:

La entidad en formación tendrá su sede en la siguiente dirección:

Su domicilio estará ubicado en Pichincha, ciudad de Quito en la calle Manuel Valdiviezo y Pasaje A. Edificio Altos del Pinar N 49-23, teléfono 0984277777, email: onlywilsonfr@hotmail.com / elclubdeinvestigadores@gmail.com

Sin tener ningún otro punto que tratar, se levanta la sesión, a las 18H47. Para constancia y validez de lo suscrito firman todos los miembros fundadores:

Chiluiza Vásquez Wilson Patricio
PRESIDENTE PROVISIONAL

Salcedo Aparicio Denisse Maricela
SECRETARIA PROVISIONAL

ACUERDO No. SENESCYT-2022-036

ANDREA MONTALVO CHEDRAUI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 66, numeral 13 consagra: *“Se reconoce y garantizará a las personas: 13. El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria”*;
- Que,** el artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. / Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas”*;
- Que,** la Carta Magna en su artículo 154 numeral uno, dispone: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** la propia Constitución en su artículo 227 dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** el artículo 350 de la norma suprema establece: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 385, manda: *“El sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad: 1. Generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos. 2. Recuperar, fortalecer y potenciar los saberes ancestrales. 3. Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir”;*
- Que,** el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo a tenor literal reza: *“Competencia normativa de carácter administrativo. Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.*
- La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley.”;*
- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 298 de 12 de octubre de 2010, en su artículo 182 señala: *“La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior. (...)”;*
- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, respecto a las funciones de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en su artículo 183 literales b) y j) establece: *“b) Ejercer la rectoría de las políticas públicas en el ámbito de su competencia; j) Ejercer las demás atribuciones que le confiera la Función Ejecutiva y la presente Ley.”;*
- Que,** el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 899 de 09 de diciembre de 2016, en su artículo 7 señala: *“Entidad rectora del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales.- La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es parte de la Función Ejecutiva, tiene a su cargo la rectoría de la política pública nacional en las materias regladas por este Código, así como la coordinación entre el sector público, el sector privado, popular y solidario, las instituciones del Sistema de Educación Superior y los demás sistemas, organismos y entidades que integran la economía social de los conocimientos, la creatividad y la innovación. En todo lo relacionado con conocimientos tradicionales y saberes ancestrales la entidad rectora coordinará con comunidades pueblos y nacionalidades. (...)”;*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 339 de 23 de noviembre de 1998, publicado en el Registro Oficial No. 77 de 30 de noviembre de 1998, el entonces Presidente de la República decretó: *“Art. 1.- Delégase (sic) a los ministros de Estado, para que de acuerdo con la materia de que se trate, aprueben los estatutos y las reformas*

de los mismos, de las fundaciones o corporaciones, y les otorguen la personalidad jurídica, según lo previsto en el Art. 584 del Código Civil.”

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 2428 de 06 de marzo de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 536 de 18 de marzo de 2002, con sus posteriores reformas, en su artículo 11 literal k) establece: *“ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.- El Presidente de la República tendrá las atribuciones y deberes que le señalan la Constitución Política de la República y la ley: k) Delegar a los ministros, de acuerdo con la materia de que se trate, aprobación de los estatutos de las fundaciones o corporaciones, y el otorgamiento de personalidad jurídica, según lo previsto en el Art. 584 del Código Civil”;*

Que, el primer inciso del artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala: *“DE LOS MINISTROS.- Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales. (...)”;*

Que, el artículo innumerado segundo del artículo 17-2 del Estatuto ibídem, determina: *“... De las Secretarías.- Organismos públicos con facultades de rectoría, planificación, regulación, gestión y control sobre temas específicos de un sector de la Administración Pública. Estarán representadas por un secretario que tendrá rango de ministro de Estado.”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 474 de 5 de julio de 2022, el señor Presidente Constitucional de la República, Guillermo Lasso Mendoza, designó a Andrea Montalvo Chedraui como Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, expedido a través de Decreto Ejecutivo No. 193 de 23 de octubre de 2017 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 109 de 27 de octubre de 2017, en su artículo 3 establece: *“Naturaleza.- Las organizaciones sociales reguladas en este Reglamento tendrán finalidad social y realizan sus actividades económicas sin fines de lucro.*

De acuerdo al presente Reglamento se entiende por organización sin fines de lucro, aquella cuyo fin no es la obtención de un beneficio económico sino principalmente lograr una finalidad social, altruista, humanitaria, artística, comunitaria, cultural, deportiva y/o ambiental, entre otras. En el caso de que su actividad genere un excedente económico, este se reinvertirá en la consecución de los objetivos sociales, el desarrollo de la organización, o como reserva para ser usada en el próximo ejercicio.”;

Que, el Reglamento ibídem en su artículo 7 dispone: *“Deberes de las instituciones competentes para otorgar personalidad jurídica.- Para otorgar personalidad jurídica a las organizaciones sociales sin fines de lucro, que voluntariamente lo*

requieran, las instituciones competentes del Estado, de acuerdo a sus competencias específicas, observarán que los actos relacionados con la constitución, aprobación, reforma y codificación de estatutos, disolución, liquidación, registro y demás actos que tengan relación con la vida jurídica de las organizaciones sociales, se ajusten a las disposiciones constitucionales, legales y al presente Reglamento”;

Que, los artículos 12 y 13 del Capítulo II Título III del Reglamento ibídem, determinan los requisitos y procedimiento para aprobación de Estatutos y otorgamiento de personalidad jurídica a las organizaciones sociales solicitantes;

Que, mediante Acta Constitutiva celebrada el 11 de octubre de 2021, los miembros fundadores de la CORPORACIÓN CLUB DE INVESTIGADORES, expresaron su voluntad de constituir la mencionada organización social sin fines de lucro y aprobaron el proyecto de Estatuto;

Que, mediante oficios s/n, ingresados en esta Cartera de Estado con números únicos de trámite SENESCYT-CGAF-DADM-2021-11077-EX; SENESCYT-CGAF-DADM-2022-1002-EX; SENESCYT-CGAF-DADM-2022-3598-EX y SENESCYT-CGAF-DADM-2022-3941-EX de 21 de junio de 2022, mediante el cual el ciudadano Wilson Patricio Chiluita Vásquez en calidad de responsable de realizar el trámite de legalización de la CORPORACIÓN CLUB DE INVESTIGADORES, solicitó el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación del Estatuto de la mencionada organización;

Que, mediante Memorando No. SENESCYT-CGAJ-DAJ-2022-0228-M de 05 de julio de 2022, la Dirección de Asesoría Jurídica solicitó a la Subsecretaría General de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación el informe técnico, “(...) *que contemple los ámbitos tanto de Educación Superior, como de Ciencia, Tecnología e Innovación, con base a lo establecido en el nuevo Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta Cartera de Estado, expedido a través de Acuerdo No. SENESCYT-2020-064 de 12 de agosto de 2020, instrumento en el cual se contempla una única Subsecretaría General con competencia, atribuciones y responsabilidades en los dos mentados ámbitos.*”.

Que, mediante Memorando No. SENESCYT-SGESCTI-2022-0482-MI de 22 de julio de 2022, la Subsecretaría General de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, remitió a la Dirección de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico No. SIITT-DIC-2022-052, suscrito por el Subsecretario de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica, que concluye: “*El análisis comparativo de las competencias de la Subsecretaría de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica con los fines y objetivos de la CORPORACIÓN CLUB DE INVESTIGADORES, evidenció que están relacionados con la gestión de investigación científica, innovación y generación de nuevo conocimiento, motivo por el cual se enmarcan en las atribuciones y responsabilidades de esta Subsecretaría detalladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación*”; y, el Informe Técnico No. IG-DGUP-CDI-07-28-2022, suscrito por la Subsecretaría de Instituciones de Educación Superior, con el cual se concluyó:

*“(…) que el ámbito de acción, los fines y objetivos de la **Organización Club de Investigadores**, no se encuentran alineadas a las atribuciones de la Subsecretaría de Instituciones de Educación Superior en lo referente a educación superior, puesto que los mismos se alinean al área de investigación. Adicionalmente, se deja a salvo aspectos jurídicos, por no ser atribuciones de esta Subsecretaría”.*

Que, mediante Memorando No. SENESCYT-CGAJ-2022-0574-MI de 25 de julio de 2022, suscrito por el Coordinador General de Asesoría Jurídica se estableció: *“Con fundamento en el marco normativo previamente citado y de acuerdo al análisis jurídico realizado, es criterio de esta Coordinación, emitir **INFORME FAVORABLE** para el otorgamiento de personalidad jurídica y aprobación de Estatuto de la **CORPORACIÓN CLUB DE INVESTIGADORES**, recomendando a su autoridad se disponga la elaboración del Acuerdo correspondiente”,* y con sumilla digital inserta en el Sistema de Gestión Documental Quipux en calidad de Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación se autorizó lo recomendado.

Que, el ámbito de acción, fines y objetivos de la organización social sin fines de lucro **CORPORACIÓN CLUB DE INVESTIGADORES** no se oponen al ordenamiento jurídico vigente, al orden público, ni a las buenas costumbres; y, los mismos se encuentran enmarcados en el ámbito de competencias de esta Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

EN EJERCICIO de las atribuciones conferidas por el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 339 de 23 de noviembre de 1998, los artículos 17 e innumerado segundo del 17-2 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, el artículo 7 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales; y, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 34 de 24 de mayo de 2021.

ACUERDA:

Artículo 1.- Otorgar Personalidad Jurídica, como organización social sin fines de lucro de derecho privado, a la **CORPORACIÓN CLUB DE INVESTIGADORES** en su calidad de Fundación, con domicilio ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha.

Esta organización, deberá regirse por las disposiciones del Título XXX del Libro Primero del Código Civil Ecuatoriano, el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, su Estatuto, los Reglamentos Internos que se pudieran dictar para el cumplimiento de su ámbito de acción, fines y objetivos; y, demás normativa pertinente aplicable para el efecto.

Artículo 2.- Aprobar el Estatuto de la **CORPORACIÓN CLUB DE INVESTIGADORES**.

Artículo 3.- Registrar en calidad de miembros fundadores de la **CORPORACIÓN CLUB DE INVESTIGADORES**, conforme el siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA
Wilson Patricio Chiluiza Vásquez	1715028179
Doris Soledad Parra Rocha	1713855920
Dennis Maricela Salcedo Aparicio	0915727382
César Augusto Nárvaez Vilema	0603471277
Braulio Alex Mora Benítez	1712816683
Andrea Cristina Valencia Altamirano	1003010830
Po Chun Lee Yeh	1712278611
Gladys Teresa Mariño Paredes	1203315708
Jhoanna Carolina Herrera Vallejo	0603986563
Edgar Alberto Cobo Granda	0919632349
Mayra Lorena Cárdenas Alvarado	1705425518

Artículo 4.- Disponer a la **CORPORACIÓN CLUB DE INVESTIGADORES** que de manera imperante e irrestricta dentro del plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la notificación con el presente Acuerdo, deberá elegir su Directiva y remitir a esta Secretaría de Estado la nómina de dicho órgano directivo definitivo, en apego y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales y, en concordancia con el periodo establecido en su Estatuto, para su respectivo registro.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Notifíquese con el contenido del presente Acuerdo a la **CORPORACIÓN CLUB DE INVESTIGADORES**.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado la notificación con el presente Acuerdo a la **CORPORACIÓN CLUB DE INVESTIGADORES**.

TERCERA.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.




Dado en el Distrito Metropolitano de San Francisco de Quito, a los veinte (20) días del mes de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-



Firmado electrónicamente por:
ANDREA ALEJANDRA
MONTALVO CHEDRAUI

ANDREA MONTALVO CHEDRAUI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Acción	Firma	Fecha
Elaborado por: Evelin Bustamante	 <p>Firmado electrónicamente por: EVELIN ANDREA BUSTAMANTE SANCHEZ</p>	20-09-2022
Revisado por: Abg. Esteban Torres Valencia	 <p>Firmado electrónicamente por: ESTEBAN ALEJANDRO TORRES VALENCIA</p>	20-09-2022
Aprobado por: Mgtr. Alfredo Paredes Burneo	 <p>Firmado electrónicamente por: ALFREDO JOSE PAREDES BURNEO</p>	20-09-2022

Nómina de la Organización Social [C

Nombre	Función
WILSON PATRICIO CHILUIZA VÁSQUEZ	Representante Legal
CESAR AUGUSTO NARVAEZ VILEMA	Directivo
DENISSE APARICIO SALCEDO APARICIO	Directivo
BRAULIO ALEX MORA BENITEZ	Directivo
DORIS SOLEDAD PARRA ROCHA	Directivo
MAYRA LORENA CÁRDENAS ALVARADO	Directivo
ANDREA CRISTINA VALENCIA ALTAMIRANO	Directivo
JHOANNA CAROLINA HERRERA VALLEJO	Directivo
EDGAR ALBERTO COBO GRANDA	Directivo
GLADYS TERESA MARIÑO PAREDES	Directivo

DRPORACIÓN CLUB DE INVESTIGADORES]

Cargo	Fecha Ingreso
PRESIDENTE/A	Miércoles, 28 de septiembre de
TESORERO/A	Miércoles, 28 de septiembre de
SECRETARIO/A	Miércoles, 28 de septiembre de
PRIMER/A VOCAL	Miércoles, 28 de septiembre de
VICEPRESIDENTE/A	Miércoles, 28 de septiembre de
SEGUNDO/A VOCAL	Miércoles, 28 de septiembre de
PRIMER/A VOCAL PRINCIPAL	Miércoles, 28 de septiembre de
TERCER/A VOCAL PRINCIPAL	Miércoles, 28 de septiembre de
SÍNDICO/A	Miércoles, 28 de septiembre de
SEGUNDO/A VOCAL PRINCIPAL	Miércoles, 28 de septiembre de

CONSTANCIA DE REGISTRO

La Secretaría de Derechos Humanos certifica que se ha registrado en la Plataforma SUIOS a la organización :

Nombre: **CORPORACIÓN CLUB DE INVESTIGADORES**

RUC: S/N

Código SUIOS: 0000135637

Institución del Estado: Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación

Documento: ACUERDO MINISTERIAL SENESCYT-2022-036

Domicilio: Calle: CALLE MANUEL VALDIVIESO
Parroquia: QUITO
Cantón: QUITO
Provincia: PICHINCHA

Representante: WILSON PATRICIO CHILUIZA VÁSQUEZ

Vigente Hasta: Lunes, 28 de septiembre del 2026

Ambito de Acción: El desarrollo de la educación superior y la ciencia, tecnología e innovación

Objetivo Principal: •Los lineamientos y objetivos de la Corporación se encuentran en el marco de los fines de la Educación Superior, de conformidad con el artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior de acuerdo con los principios impulsados desde la normativa del Sistema de Educación Superior, con relación a las actividades de educación superior y la ciencia, tecnología e innovación. •El acceso y uso de conocimientos científicos, tecnológicos y de saberes ancestrales a través de módulos electrónicos que integren información validada. •La recuperación fortalecimiento, potencialización de los saberes ancestrales en coexistencia con el conocimiento científico. •Promover una Nueva Cultura Investigativa desde una posición crítica e interdisciplinaria que permita un verdadero diálogo de saberes con el fin de reconocer a la investigación como acción inherente a los educadores en la búsqueda de respuestas y cuestionamientos a problemas de educación. •La promoción del mejoramiento de la calidad de la educación superior a través del desarrollo de tres ejes de trabajo: Docencia, Investigación y Vinculación con la sociedad. •Fortalecer el trabajo en equipo a través del intercambio de conocimiento y experiencias.

Estado Jurídico: Registrada

Fecha de Emisión: Jueves, 13 de octubre del 2022



Sra. Lcda. María Carmen Tene Sarango (E)
Directora de Registro de Nacionalidades Pueblos y Organizaciones Religiosas
Responsable del Proyecto SUIOS según Resolución Nro. SDH-SDH-2020-0004-R
Teléfono: 02-3-955840
soporte.suios@derechoshumanos.gob.ec

Decreto Ejecutivo No. 193_2017_09_23: Disposición General Segunda.-Certificación de existencia legal.- El ministerio del ramo que otorgó la personalidad jurídica a la organización social es el competente para certificar la existencia legal de la misma.

Para consultar la información de esta Organización ingrese a:

Oficio Nro. SENESCYT-CGAJ-DAJ-2022-0223-O

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2022

Asunto: ACUERDO MINISTERIAL SENESCYT 2022-036

Magíster
Wilson Patricio Chiluiza Vásquez
En su Despacho

De mi consideración:

Sr. Wilson Patricio Chiluiza Vásquez, representante de la **CORPORACIÓN CLUB DE INVESTIGADORES**

Por medio de la presente pongo en conocimiento el Acuerdo Nro. 2022-036, de fecha 20 de septiembre de 2022, suscrito por la Mgtr. Andrea Montalvo Chedraui, Secretaria de Educación Superior, Ciencia Tecnología e Innovación mediante el cual se otorga Personalidad Jurídica a la **CORPORACIÓN CLUB DE INVESTIGADORES**, me permito señalar que se debe registrar en esta Cartera de Estado el Órgano Directivo de la mencionada organización Social, tal como lo señala el Acuerdo mencionado y de conformidad con el Art 16 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales.

Sírvase encontrar el Acuerdo Ministerial aludido, para fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Esteban Alejandro Torres Valencia
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA

Anexos:
- acuerdo_no__senescyt-2022-036-signed_(2).pdf

Copia:
Señor Máster
Alfredo Jose Paredes Burneo
Coordinador General de Asesoría Jurídica

Evelin Andrea Bustamante Sanchez
Asistente de Patrocinio

Oficio Nro. SENESCYT-CGAJ-DAJ-2022-0246-O

Quito, D.M., 12 de octubre de 2022

Asunto: Registro del Órgano Directivo de la Corporación Club de Investigadores

Magíster
Wilson Patricio Chiluiza Vásquez
En su Despacho

En atención a su Oficio s/n, de fecha 11 de Octubre de 2022, ingresado a esta Cartera de Estado con número único de trámite SENESCYT-CGAF-DADM-2022-6507-EX, de fecha de 11 de octubre de 2022; mediante el cual el ciudadano Wilson Patricio Chiluiza Vásquez, en su calidad de Presidente electo de la “Corporación Club de Investigadores”, solicita registro de la Directiva, al respecto me permito manifestar lo siguiente:

I. BASE LEGAL:

CÓDIGO CIVIL:

“Art. 572.- Los estatutos de una corporación tiene fuerza obligatoria sobre toda ella; y sus miembros están obligados a obedecerlos, bajo las penas que los mismos estatutos imponga.”

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO:

“Art. 22.- Las administraciones públicas actuará bajo los criterios de certeza y previsibilidad.

La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro.

Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada”.

“Art. 102.- Retroactividad del acto administrativo favorable. La administración pública puede expedir, con efecto retroactivo, un acto administrativo, solo cuando produzca efectos favorables a la persona y no se lesionen derechos o intereses legítimos de otra.

Los supuestos de hecho para la eficacia retroactiva deben existir en la fecha a la que el acto se retrotraiga.”

LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR:

“Art. 182.- (...) La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior (...).”

Oficio Nro. SENESCYT-CGAJ-DAJ-2022-0246-O

Quito, D.M., 12 de octubre de 2022

Art. 183.- Serán funciones del órgano rector de la política pública de educación superior, las siguientes: a) Establecer los mecanismos de coordinación entre la Función Ejecutiva y el Sistema de Educación Superior; (...)

” j) Ejercer las demás atribuciones que le confiera la Función Ejecutiva y la presente Ley”.

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURÍDICA A LAS ORGANIZACIONES SOCIALES EMITIDO MEDIANTE DECRETO EJECUTIVO NO. 193 DE 23 DE OCTUBRE DE 2017, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL SUPLEMENTO NO. 109 DE 27 DE OCTUBRE DE 2017.

“Art. 16.- Elección de directiva y registro.- Una vez que las organizaciones sociales obtengan la aprobación de la personalidad jurídica, elegirán su directiva y la remitirán a la entidad pública competente, mediante oficio dirigido a la autoridad correspondiente dentro de un plazo máximo de treinta días posteriores a la fecha de otorgamiento de la personalidad jurídica, adjuntando la siguiente documentación:

- 1. Convocatoria a la asamblea; y,*
- 2. Acta de asamblea en la que conste la elección de la directiva, certificada por el secretario de la organización;*

Iguales requisitos y procedimiento se observarán para el caso de elección de nuevas directivas por fenecimiento de período o por cambio de dignidades”.

“Art. 17.- Registro de inclusión o exclusión de miembros y procedimiento.- La organización social, notificará a la autoridad competente, cuando el caso lo requiera, la inclusión o exclusión de miembros, adjuntando la siguiente documentación:

- 1. Solicitud de registro, firmada por el representante legal de la organización social;*
- 2. Acta de la asamblea en la que conste la decisión de inclusión o exclusión de miembros de la organización social, debidamente certificada por el Secretario; y,*
- 3. Los demás requisitos que se hubieren previsto en el estatuto”.*

Instructivo para la Aplicación de la Codificación y Reforma del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas

“Artículo 19.- Registro de nuevos órganos directivos.- Para el registro de nuevo órganos directivos dentro de los 30 días posteriores a su elección, la organización social deberá presentar, en un solo expediente los siguiente documentos: (...)

- 2. Convocatoria a la asamblea general ordinaria o extraordinaria de miembros socios; y,*
- 3. Acta de la asamblea general ordinaria o extraordinaria de miembros o socios, en la que conste la elección del órgano directivo, certificada por el Secretario.”.*

“Artículo 21.- La inclusión.- Para el registro de nuevos miembros o socios la

Oficio Nro. SENESCYT-CGAJ-DAJ-2022-0246-O

Quito, D.M., 12 de octubre de 2022

organización deberá remitir en un solo expediente los siguientes documentos:

- 1) Solicitud de registro de miembros o socios por inclusión, dirigida a la Secretario o Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, suscrita por el representante legal de la organización.*
- 2) Acta de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de miembros o socios, o del órgano directivo, certificada por el Secretario de la organización, en la que conste la decisión de aceptación de los nuevos miembros o socios, conforme a la norma estatutaria vigente; y,*
- 3) Los demás requisitos previstos en el Estatuto”.*

“Artículo 23.- Procedimiento Administrativo.- *La Dirección de Asesoría Jurídica, realizará el análisis jurídico y verificará el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento en la materia, de este Instructivo y del Estatuto; previo a emitir el respectivo registro de inclusión o exclusión de miembros o socios mediante oficio.*

Si los documentos no cumplen con los requisitos, o la información es incorrecta, se le otorgará un plazo de diez días para completar o corregir los mismos.

La organización deberá notificar a la autoridad competente, de manera anual, dentro de los primeros tres meses del año, sobre la inclusión o exclusión de miembros o socios”.

Estatuto de la Corporación Club de Investigadores

Art 19.- *“Las elecciones del Directorio se realizará de forma alternativa, cada CUATRO AÑOS, pudiendo sus miembros ser reelectos para el periodo inmediato siguiente, por una sola vez.*

Las elecciones de Directorio se llevarán a cabo el último viernes del mes de aprobación del presente Estatuto, cada cuatro años y con sujeción al Reglamento Interno.

Se convocará a elecciones del Directorio de la Corporación Club de Investigadores, con treinta días de antelación de los comicios.”

Art 20.- *“El voto es obligatorio para todos los socios, en caso de ausencia injustificada se sancionará de conformidad con lo que establece el presente Estatuto y Reglamento.*

Los electores podrán escoger la terna de su preferencia para las dignidades del Directorio de la Corporación Club de Investigadores, mediante voto individual, directo y secreto de manera virtual o presencia.”

Del Directorio

Art 29.- *“El gobierno que rige la Corporación Club de Investigadores estará a cargo del Directorio, constituido por:*

- 1. Presidente;*
- 2. Vicepresidente;*
- 3. Secretario;*
- 4. Tesorero;*
- 5. Procurador Síndico;*
- 6. Tres Vocales Principales;*

Oficio Nro. SENESCYT-CGAJ-DAJ-2022-0246-O

Quito, D.M., 12 de octubre de 2022

7. *Tres Vocales Suplentes;*”

Art 30.- “*Los representantes de la Corporación Club de Investigadores ante los organismos nacionales de control, deberán actuar coordinadamente con el Directorio en el tratamiento y resolución de los aspectos gremiales.*”

Art 31.-“*Los miembros del Directorio será elegidos por votación secreta, durarán en sus funciones CUATRO AÑOS, y podrán ser reelegidos en forma inmediata por una sola vez.*”

II. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN:

De conformidad con la normativa expuesta y las atribuciones determinadas en el Acuerdo No.193 de 23 de octubre de 2017, esta Cartera de Estado respecto a la Organización Social “**Corporación Club de Investigadores**”, esta Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, procede a registrar el nuevo Órgano Directivo, de la aludida Organización Social, al tenor del siguiente detalle:

PERÍODO 28 de septiembre de 2022 a 28 de septiembre de 2026.

DIGNIDAD	NOMBRE	CÉDULA
Presidente	Wilson Patricio Chiluiza Vásquez	1715028179
Vicepresidente	Doris Soledad Parra Rocha	1713855920
Secretaria	Denisse Aparicio Salcedo Aparicio	0915727382
Tesorero	César Augusto Narváez Vilema	0603471277
Primer Vocal	Alex Braulio Mora Benítez	1712816683
Segundo Vocal	Mayra Lorena Cárdenas Alvarado	1705425518
Tercer Vocal Principal	Andrea Cristina Valencia Altamirano	1003010830
Segundo Vocal Principal	Gladys Teresa Mariño Paredes	1203315708
Tercer Vocal Principal	Jhoanna Carolina Herrera Vallejo	0603986563
Sindico	Edgar Alberto Cobo Granda	0919632349

En virtud de lo cual se procede, a registrar a los miembros señalados en el cuadro ut supra, electos mediante Acta de la Asamblea Extraordinaria de la Corporación Club de Investigadores, de fecha 28 de septiembre de 2022, la mencionada Organización Social deberá cumplir y acatar lo dispuesto en el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales emitido mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193 de 23 de octubre de 2017, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 109 de 27 de octubre de 2017.

Oficio Nro. SENESCYT-CGAJ-DAJ-2022-0246-O

Quito, D.M., 12 de octubre de 2022

Finalmente, es preciso dejar mención que el presente informe es producto de la revisión del expediente de la organización al amparo de la normativa vigente a la fecha de la petición, y desarrollado con base en la información e instrumentos proporcionados por el peticionario; de manera que, la veracidad de los documentos ingresados es de su exclusiva responsabilidad.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Esteban Alejandro Torres Valencia
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA

Referencias:

- SENESCYT-CGAF-DADM-2022-6507-EX

Copia:

Señor Máster
Alfredo Jose Paredes Burneo
Coordinador General de Asesoría Jurídica

Evelin Andrea Bustamante Sanchez
Asistente de Patrocinio

eb/rd